

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VI

Caracas, lunes 14 de marzo de 2016

Número 40.868

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.276, mediante el cual se declaran días no laborables y, por tanto, considerados como feriados a los efectos de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los días 21, 22 y 23 de marzo del año 2016.

Decreto N° 2.277, mediante el cual se nombra al ciudadano Elvis Junior Hidrobo Pérez, como Secretario Permanente (E) del Consejo de Ministros.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César José Verde Martínez, como Director General de la Dirección General de Seguridad Integral, de este Organismo.

SUNAI

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

Fundación Misión Milagro

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Alfonso Ramírez Roa, como integrante de la Comisión Médica de la Fundación Misión Milagro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Superintendencia para las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar José Quintero, como Gerente de Inspección (E), adscrito a la Gerencia de Inspección Banca Pública 1, de la Intendencia de Inspección de Banca Pública.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Intendentes de Inspección de Banca Privada y Pública.

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia N° SNAT/2016/0002, de fecha 12 de enero de 2016, donde se designa al ciudadano Oscar Adolfo López Nieto, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, en calidad de Titular.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia N° SNAT/2016/0003, de fecha 12 de enero de 2016, donde se designa al ciudadano Rafael Eduardo Blanco Rodríguez, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2016, y se designa al ciudadano Aquiles Omar Rojas Carrera, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Quevedo Fernández, como Presidente Encargado del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establecen los Parámetros para la Distribución del veinticinco por ciento (25%) de la Cartera Hipotecaria Obligatoria, destinado a créditos a corto plazo para la construcción de viviendas, que deberán cumplir las Instituciones del Sector Bancario, de acuerdo a los montos y tipología establecidos por el Programa 0800-MIHOGAR.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Municipal Primera de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con competencia territorial en los municipios Ricaurte y Rómulo Gallegos del estado Cojedes, así como en la Parroquia Santa Cruz del Municipio Turén del estado Portuguesa, con sede en Lagunitas, adscrita a la Fiscalía Superior del estado Cojedes.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras de Administración y Finanzas, Auditoría Interna y de Planificación y Presupuesto, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.276

14 de marzo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 226, el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el literal d) del artículo 184 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en concordancia con el artículo 3° del Decreto N° 2.184 que declara el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la electricidad es un servicio estratégico fundamental e indispensable para el desarrollo económico de la Nación y la calidad de vida del pueblo, constituyéndose en un bien económico indispensable para la familia venezolana, y al mismo tiempo para la industria y el comercio en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad el país está siendo afectado por un conjunto de circunstancias de orden natural que han incidido negativamente en los niveles de las cuencas hidrográficas,

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto N° 2.269, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 40.865, de fecha 09 de marzo de 2016.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 10 DE MARZO DE 2016
RESOLUCIÓN N°0009-16
AÑOS 205°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LISETT JEANNETTE DI LUCCHIO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.959.648, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 2.269, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 40.865, de fecha 09 de marzo de 2016

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 052
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2016
205°, 157°, 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-9.705.800**, **PRESIDENTE ENCARGADO del BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2.- Designar la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (**BANAVIH**), la cual quedará conformada de la siguiente manera:

DIRECTOR PRINCIPAL: **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad **V-6.302.028**. **DIRECTOR SUPLENTE:** **WALLY JESUS BLANCO BAQUERO**, titular de la Cédula de Identidad **V-8.965.381**.

DIRECTOR PRINCIPAL: **JAVIER TORRES DÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad **V-9.470.649**. **DIRECTOR SUPLENTE** **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ MEJÍAS**, titular de la Cédula de Identidad **V-8.492.890**.

DIRECTOR PRINCIPAL: **ILDEMARO MOISES VILLAROEL ARISMENDI**, titular de la Cédula de Identidad **V-9.410.841**.

DIRECTOR SUPLENTE: **AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.711.021**.

DIRECTORA PRINCIPAL: **MARIA DEL PILAR ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **V-9.371.172**. **DIRECTORA SUPLENTE:** **ROSA ANA VARLESE RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad **V-8.205.290**.

Artículo 3.- De conformidad a las designaciones realizadas en los artículos precedentes, la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-9.705.800**.

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
Hilda Cabeza M.	C.I. 6.302.028	Wally Blanco Baquero	C.I. 8.965.381
Javier Torres	C.I. 9.470.649	José González Mejías	C.I. 8.492.890
Ildemaro Villaroel A.	C.I. 9.410.841	Américo Mata García	C.I. 12.711.021
Maria del Pilar Araujo	C.I. 9.371.172	Rosa Varlese R.	C.I. 8.205.290

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 046
CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2016
205°, 157°, 17°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numeral 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 6° numerales 2 y 8; 58, 60 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, así como también lo dispuesto en el Decreto N° 2.264, de fecha 09 de marzo de 2016, relativo a la cartera de crédito bruta anual para la construcción, adquisición y construcción, mejoras y ampliación de vivienda principal;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en esta materia; conforme a los principios constitucionales de justicia social.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda la rectoría del sistema Nacional de Vivienda y Hábitat conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de Vivienda y Hábitat como parte integrante de dicho órgano, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que la guerra económica iniciada contra el pueblo venezolano ha incidido negativamente y en detrimento de la actividad económica, dificultando el acceso a la vivienda de las familias venezolanas

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela aprobar Planes, Programas, Proyectos y demás acciones de desarrollo de viviendas, dirigidos a la Clase Media.

RESUELVE

Artículo 1. Establecer los parámetros para la distribución del veinticinco por ciento (25%) de la cartera hipotecaria obligatoria,

destinado a créditos a corto plazo para la construcción de viviendas, que deberán cumplir las instituciones del sector bancario, de acuerdo a los montos y tipología establecidos por el programa 0800-MIHOGAR.

Artículo 2. El porcentaje señalado en el artículo anterior se destinará al otorgamiento de créditos a corto plazo para la construcción de viviendas por parte de las instituciones del sector bancario, dentro de los parámetros siguientes:

1. Viviendas con un área neta máxima de hasta ochenta metros cuadrados (80 mts²) de superficie por vivienda, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento con las siguientes especificaciones:

1.1. Viviendas unifamiliares, con un costo de construcción hasta cuarenta y nueve mil seiscientos veintisiete bolívares con cincuenta y nueve céntimos (Bs. 49.627,59) por metro cuadrado.

1.2. Viviendas tetra familiares, con un costo de construcción hasta cuarenta y siete mil bolívares con ochenta y ocho céntimos (Bs. 47.856,88) por metro cuadrado.

1.3. Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un costo de construcción hasta cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro bolívares con cincuenta y nueve céntimos (Bs.59.354,59) por metro cuadrado.

1.4. Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un costo de construcción hasta sesenta y cuatro mil novecientos sesenta bolívares sin céntimos (Bs. 64.960,00) por metro cuadrado.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

Manuel Quevedo Fernández

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de febrero de 2016

Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 285

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población.